

Al contestar refiérase

al oficio Nro. 05380

17 de junio, 2011
DFOE-DL-0467

Licenciada
Karla Marina Núñez Ruiz
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Estimada señora:

Asunto: *Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de la Municipalidad de Carrillo.*

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se remite el presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de esa Municipalidad, por un monto de ¢521.666.757,82.

Al respecto se comunica lo siguiente:

1. El aporte considerado en el grupo de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin fines de lucro, se debe reclasificar como Transferencia de Capital, considerando el destino que se le dará a esos recursos (construcción de bodega).

2. En cuanto a las transferencias de recursos a sujetos privados esa Administración municipal es la responsable de establecer, por los medios que estime pertinentes, la idoneidad de la entidad beneficiaria del aporte. Al respecto, se hace la observación de que mediante la Ley Nro. 8823 se derogaron aquellas normas que establecían que la Contraloría General de la República debía emitir una calificación de idoneidad para sujetos privados beneficiarios de transferencias.

3. En relación con los recursos provenientes de financiamiento interno (préstamos directos de instituciones públicas financieras) se deben tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

4. La aplicación de los recursos provenientes de partidas específicas queda a entera responsabilidad de esa Administración verificar la finalidad exacta establecida en la ley que les da origen. Asimismo, será responsable de velar

porque esos recursos se administren tal y como lo establece la Ley Nro. 7755, relativa al control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto Nacional, así como atender lo señalado en los artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General y las regulaciones contempladas en la Circular Nro. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre de 2001.

5. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

6. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el documento presupuestario se pondrá a disposición de los usuarios de esa Municipalidad que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que realicen el ajuste indicado en el punto 1 anterior y posteriormente, ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor antes del 27 de junio de 2011 siguiendo los procedimientos establecidos.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



HLC/AAS/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal
Expediente PE-2-2011

Ni 8375

G: 2010002481-3